

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00261 00

Referencia. Ejecutivo de Alejandra Raquel Llerena Polo y Alejandro Giraldo López contra Village Group Volterra S.A.S.

Se tiene por notificado a la parte ejecutada en los términos del decreto 806 del 2020¹ del auto que libro mandamiento de pago, quien, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito².

Se reconoce personería para actuar a la Dra. Blanca Cristina Carrera Rueda como abogada de la parte citada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

De la defensa venida de citar, se ordena correr traslado en la forma descrita en el Art. 443 del C.G.P., incluyendo el referido escrito en el micrositio del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f5d164ea34de9cb69ad48ed7edecb006a5e987682ee6f8084d9f6353bf9f535

Documento generado en 25/03/2021 08:42:25 PM

¹ Notificación. 12 consecutivo Expediente Digital

² Contestación Demanda. 16 consecutivo Expediente Digital

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**